

**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**  
**FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD "DR. ENRIQUE ORTEGA MOREIRA"**  
**ESCUELA DE ENFERMERIA**  
**REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE ENFERMERIA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, La Carrera de Enfermería, es un proyecto académico aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior de la UEES: El 04/12/2017. Número de Resolución: CSU04122017-1.2 1037\_7854; aprobado por el CES en el año 2018. Tiene como objetivo general "Contribuir a la formación de enfermeros/as profesionales con un modelo centrado en las bases filosóficas de la ciencia de la enfermería que favorezca la actuación del cuidado enfermero, administrativo, educativo e investigativo en áreas hospitalarias y comunitarias para responder a las necesidades cambiantes de la población";

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física. la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

**Que**, el Art. 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras";

**Que**, el Art. 166 de la LOES, sostiene: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";

**Que**, el Art. 169 literal g) de la referida ley, determina: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento



de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. El Reglamento de Régimen Académico establecerá los mecanismos y régimen de excepción que permitan la obtención del grado a los egresados que no hayan podido hacerlo en los períodos ordinarios definidos (...);

**Que**, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico 2022, determina: "períodos académicos.- Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior (SES) serán ordinarios y extraordinarios."

Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios;

**Que**, el Art. 113 del reglamento ibídem, establece: "Período académico ordinario (PAO). Las Instituciones de Educación Superior (IES) implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación... Un período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante a tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo;

Las 800 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 50 horas por semana de un estudiante a tiempo completo, así como 1000 horas por PAO resulta de multiplicar 20 semanas por la misma dedicación de 50 horas. Considerando la equivalencia de 48 horas igual a 1 (un) crédito, establecido en el artículo 9 de este reglamento, significa por tanto que un PAO de 800 horas equivale a 16,67 créditos y uno de 1000 horas equivale a 20,83 créditos;

**Que**, el Art. 114 del reglamento ibídem define: "período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas; los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes;

**Que**, el Art. 82 del Reglamento ibídem. - Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados; conocimientos validados mediante examen; o reconocimiento de trayectorias profesionales con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso;

Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. (...) Cada IES, en uso de su autonomía responsable regulará sus procesos de homologación y se realizará mediante los mecanismos: a.- Análisis comparativo de contenidos: Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo siempre que el contenido, profundidad y carga horaria



del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de aquel de la entidad receptora. Esta forma de homologación sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente y, b) Validación de conocimientos;

**Que**, del reglamento ibídem Art. 81.- Reconocimiento.- Consiste en el reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa. Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas

Las IES establecerán los mecanismos, requisitos y procedimientos exigidos que deberá cumplir el estudiante, correspondientes al nivel de formación que se quiere alcanzar, siendo uno de ellos la homologación;

**Que**, El Consejo Directivo-Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, con: **"Resolución del Consejo Directivo/Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud aprueban la activación de la Carrera de Enfermería focalizada a Técnico Superior y Tecnólogos en Enfermería, cuenta con el Aval del Vicerrectorado Académico y se ejecutará con el soporte de la Unidad de Educación Continua"** con fecha 6 de julio de 2021.

## REGLAMENTO INTERNO GENERAL DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

### DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UEES

#### TITULO I

#### ÁMBITO, OBJETO, NATURALEZA Y FINES

#### CAPÍTULO I

- Art 1.** **Ámbito.-** El presente reglamento determina, regula y orienta los procedimientos administrativos y académicos para la implementación, desarrollo, monitoreo, control y evaluación de la Carrera de Enfermería de la UEES.
- Art 2.** **Objeto.-** La organización, desarrollo y evaluación del plan curricular, orientado a la autoevaluación y acreditación externa.
- Art 3.** **Naturaleza.-** La Carrera de Enfermería es una de las profesiones de interés público que comprometen la vida del ser humano por lo que requiere una formación eficiente y eficaz con enfoque de calidad.



- Art 4. Fines.** - Son fines de la formación profesional en enfermería lograr que los estudiantes alcancen el perfil de egreso declarado en el plan curricular en modalidad presencial en casos excepcionales previa autorización del Consejo Superior Académico Universitario será híbrida.

## TÍTULO II

### POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y REGISTRO DEL ESTUDIANTE

#### CAPÍTULO II

- Art 5. De la Postulación para la admisión.** - Toda persona nacional o extranjera que aspire ingresar a la UEES para estudiar enfermería deberá cumplir con los requisitos establecidos según la categoría seleccionada:

**a) Documentos solicitados para postulantes bachilleres:**

- Proporcionar datos personales en el Departamento de Admisión para la generación del código estudiantil;
- Copia a color de la cédula de identidad, o el pasaporte con la visa pertinente;
- Copia del título de bachiller notariado, acta de grado o certificado notariado que acredite el cumplimiento del requisito exigido para ser admitido al nivel superior;

**b) Documentos solicitados para postulantes a Técnico Superior o Tecnólogo en Enfermería:**

- UEES formulario de inscripción;
- certificado de depósito por inscripción;
- certificado de depósito por examen de ubicación inglés;
- fotocopia a color de la cédula de identidad o ciudadanía;
- fotocopia a color del título de bachiller (en el caso de ser el bachillerato en el exterior presentar la equiparación del Ministerio de Educación);
- fotocopia a color del título tecnológico;
- fotocopia y original del certificado de calificaciones del plan de estudios aprobado en el instituto tecnológico de origen;
- fotocopia y original del certificado del cumplimiento de sus horas de vinculación en el instituto tecnológico de origen;
- copia certificada de los sílabos aprobados, (puede ser un ejemplar si vienen de un mismo instituto);
- certificado laboral en caso de trabajar;
- curriculum vitae actualizado con funciones detalladas;
- tres (3) referencias personales o laborales;
- tres (3) fotos a color tamaño carné;
- registro de la SENESCYT.



- c) **Requisitos para aplicar a la beca:** (exclusivo para técnicos)
- Indispensable tener mínimo 3 años de experiencia profesional comprobable;
  - Mantener un GPA mínimo de **85/100**;
  - Estar al día con el pago de las mensualidades, fecha máxima de pago el 16 de cada mes.

### CAPÍTULO III

#### ADMISIÓN CON RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

**Art. 6 Reconocimiento u homologación de estudios.** - La UEES podrá reconocer y homologar estudios previos de los postulantes en general, aplicando lo establecido en los Artículos 81 y 82 del Reglamento de Régimen Académico vigente (2022) y otras regulaciones acordes al Reglamento Interno de facultad y cumplimiento de requisitos.

**Art. 7 Del proceso de homologación y permeabilidad para los postulantes con título de Técnico Superior en enfermería o su equivalente.**

- a.- Presentar la documentación habilitante (Art. 5 literal b de este reglamento);
- b.- El equipo técnico y la coordinadora académica de la Carrera de Enfermería, será la comisión encargada de analizar y validar la documentación presentada;
- c.- La coordinación académica de carrera realiza el informe de homologación de contenidos mediante análisis comparativo de contenidos del micro currículum aprobado en el IES de origen y lo presenta a consideración del Consejo Directivo Académico de facultad.

**Art. 8 Requisitos para ingreso.-** La validación de conocimientos será a través de una evaluación teórico-práctica, donde las asignaturas a homologarse deben obtener un mínimo de **70 puntos sobre cien** y, el postulante quien debe poseer el título de Técnico Superior en Enfermería debidamente registrado en el SENESCYT, debe matricularse en el módulo de actualización de conocimientos con 80 horas de duración implementado por la Escuela de Enfermería de la UEES. Este módulo exige la aprobación del examen de validación y no será motivo de recalificación.

1. La comisión conformada por la coordinadora académica y dos docentes de la carrera procederán a la elaboración y recepción del examen. Los contenidos del examen podrán ser agrupados por afinidad y por secuencia de las asignaturas a evaluarse.
2. Rendir examen de ubicación inglés.
3. Emisión de informe por parte de la comisión al decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.



**Art. 9 Resultado del reconocimiento.-** Validación u homologación de estudios.- El decano de la facultad, presentará en sesión de Consejo Directivo Académico un informe técnico de cada homologación con los resultados del proceso de reconocimiento, validación u homologación de estudios de los postulantes, en un período no mayor a 15 días luego de recibir la documentación correspondiente.

El Consejo Directivo Académico de la Facultad resolverá el reconocimiento, validación u homologación de las solicitudes en base a los informes y resultados del proceso presentados en la sesión. El decano informa dicha resolución a la coordinación de carrera, para que se informe a los postulantes y puedan continuar el proceso de matriculación a la carrera.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS MATRÍCULAS Y RETIROS

**Art. 10 De los períodos académicos.** - Coherente con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo tendrá dos períodos académicos ordinarios y períodos académicos extraordinarios como lo dispone la norma.

**Art. 11 De las jornadas de estudio.-** Las jornadas son presenciales en horarios matutino, vespertino, nocturno y fines de semana.

**Art. 12 De la modalidad de estudio.-** La oferta académica es presencial para los Técnicos Superiores en Enfermería que se matriculan de lunes a viernes, la jornada no excederá de 4 horas diarias. Para los Técnicos Superiores en Enfermería el horario de clases puede ser: lunes, miércoles y viernes; martes, jueves y sábados o, la jornada intensiva los días sábados y domingos.

**Art. 13 De la planificación micro curricular.-** Para el desarrollo de los Sílabos se aplicará la estrategia modular, considerando la precedencia de las asignaturas se ejecutará de una en una hasta que se concluya la malla por ciclo o período.

Los estudiantes que ingresen bajo una modalidad determinada, deberán mantenerse en la misma hasta su titulación, a menos que exista una resolución de cambio, aprobada por el Consejo Directivo Académico previa solicitud del estudiante y debidamente justificada.

**Art. 14 De la matriculación.-** Los Técnicos Superiores en Enfermería se acogerán al **Art. 70 del RRA.-** Tipos de matrícula del Reglamento Interno de facultad: El Técnico o Tecnólogo Superior en Enfermería tiene la posibilidad de una matrícula ordinaria por primera vez y segunda matrícula en caso de haber reprobado alguna asignatura.

**Art. 15 Anulación de matrícula.** - El Consejo Superior Académico Universitario podrá declarar **nula** una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.

**a) De la segunda matrícula.-** Todos los estudiantes que reprobren una asignatura podrán matricularse por segunda vez en la misma asignatura para aprobarla.



b) **De la tercera matrícula.**- Los estudiantes de enfermería solo tendrán la opción del segundo registro de cada asignatura, es decir, no aplica la opción de tercer registro para la carrera de enfermería de la UEES.

**Art. 16 En caso de no aprobar la asignatura.**- Un estudiante de enfermería que repruebe una asignatura, podrá acceder a la siguiente asignatura con sus compañeros al momento de la apertura de la misma, tal como fue programada, sin embargo, la materia reprobada tendrá que tomarla en otra cohorte que esté en desarrollo y, esa materia tendrá que cancelarla sin aplicación de beca alguna.

**Art. 17. Retiro de una asignatura, carrera o programa.** Este retiro podrá darse por:

1. Solicitud del estudiante de retiro de una asignatura.- Un estudiante voluntariamente podrá retirarse de una o varias asignaturas de su cohorte, pero para retomar sus estudios tendrá que ingresar en la cohorte que esté próxima a dictar la o las materias que no tomó en su cohorte de origen y, automáticamente se queda como estudiante de la nueva cohorte.
2. Situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor.- enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios.
3. Decisión de las autoridades de la UEES o del Consejo Superior Académico Universitario.

Entre las normas que rigen el retiro de una materia o asignatura están las siguientes:

- a) **Retiro voluntario dentro de los 30 días.**- El estudiante que, por cualquier motivo se retire de una o más materias debe comunicarlo por escrito al decano de la respectiva facultad o al director/a ejecutivo/a de la Carrera de Enfermería.
- b) **Retiro por caso fortuito o fuerza mayor.** - El estudiante deberá llenar y entregar al decano el formulario de retiro en caso de retirarse por más de tres meses, adjuntando los documentos que sustenten su caso fortuito o fuerza mayor. Estos casos serán conocidos, revisados y aprobados o no por el Consejo Directivo-Académico de la respectiva facultad.
- c) **Retiro por resolución de la Universidad.** - El estudiante que debe retirarse de todas las materias por resolución de las autoridades de la universidad, basados en los reglamentos y normas vigentes, no está obligado a llenar el formulario de retiro de la UEES sino que el decano de la facultad o el/la directora/a ejecutivo/a notificará a la Secretaría General y al estudiante la resolución respectiva.

En los casos de retiro voluntario por más de tres meses y por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.



**Art. 18. Registros de incompleto (I) en asignaturas.** - El estudiante que se encontrare en la necesidad de retirarse por más de tres meses, podrá solicitar, por escrito al Consejo Directivo-Académico de la facultad, por medio del decano, acogerse a esta calificación de incompleto en la materia que ya haya comenzado a tomar, siempre que presente la solicitud correspondiente en el plazo que dure la asignatura, que a juicio del Consejo Directivo- Académico de la respectiva facultad se encontrare inmerso en una de las siguientes causales:

Las justificaciones que pueden ser aceptadas por el Consejo Directivo-Académico de la respectiva facultad para aprobar una solicitud de incompleto son las siguientes:

**a) Por enfermedad:** Necesidad de reposo prolongado prescrito por un médico de la especialidad correspondiente al caso, por haber sufrido un accidente, enfermedad grave, haberse sometido a una intervención quirúrgica o tener una situación de embarazo o parto que lo demande, deberá comprobarse, pudiendo ser confirmado por el Departamento Médico de la universidad o algún otro que la UEES designe.

**b) Calamidad doméstica:** Impedimento para continuar los estudios, por haber sufrido una calamidad doméstica grave, comprobable como las generadas por fenómenos naturales de conocimiento público, complicaciones personales de tipo judicial, padecimiento o fallecimiento de parientes de primer o segundo grado de consanguinidad, o primer grado de afinidad, cambio de domicilio de la empresa o por la empresa en la que labora, extinción de la fuente de ingresos económicos familiares o personales entre otras de esta magnitud y puedan ser verificables.

En todos estos casos se deberá adjuntar facturas, comprobantes, certificados médicos, recibos de pago con RUC, o demás evidencias documentales que justifiquen la consignación de un estado de incompleto en uno o más asignaturas.

Las notas que hayan sido ingresadas de parcial se mantendrán y serán contabilizadas cuando se retome la materia en mención a la que se le asignó la categoría de incompleto. El incompleto aplica a todas las asignaturas en que se haya registrado el estudiante excepto que el Consejo Directivo Académico de facultad resuelva ante las evidencias, lo contrario.

## TÍTULO V

### DE LOS ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I

#### TIPOS DE ESTUDIANTES

**Art. 19. Denominación de los estudiantes de Enfermería.**- Es la siguiente:

Estudiante Técnico o Tecnólogo Superior en Enfermería: Son aquellos que ingresan por la Escuela de Enfermería, una vez que hayan aprobado la validación de conocimientos y cumplido todos los procesos de homologación o permeabilidad para que se matriculan en las asignaturas correspondientes de manera secuencial y registren un mínimo 12 horas semanales en un período académico específico.





## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 20. De los derechos de los estudiantes.** - Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir las clases regularmente, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura. La sesión de clases no dictadas por un profesor debe ser recuperada, previa coordinación con el decanato o vicerrectorado académico;
- b) Recibir la debida calificación por sus actividades académicas;
- c) Solicitar la recalificación de los exámenes, exponiendo con fundamentos y en detalle los puntos de su reclamo;
- d) Participar en las fraternidades universitarias, sujetándose estrictamente a sus reglamentos y objetivos específicos;
- e) Usar y cuidar las diversas dependencias y servicios universitarios, según los reglamentos correspondientes;
- f) Hacer uso de la zona de estacionamiento vehicular disponible, liberando de toda responsabilidad la UEES por inconvenientes de cualquier índole que se pudieran presentar por hacer uso voluntario de estas áreas;
- g) Acudir a las instancias superiores, para que se consideren y respondan las solicitudes que no hayan sido tramitadas en sus respectivas facultades;
- h) Participar en los procesos de autoevaluación de su carrera.

**Art. 21.- De los deberes de los estudiantes.** - Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a esta ley, el Estatuto Universitario, Reglamento Interno de las facultades y demás reglamentos existentes y vigentes en la UEES;
- b) Cumplir con las responsabilidades que se le asignen en cada asignatura;
- c) Realizar, obligatoriamente antes de finalizar cada asignatura, la evaluación del proceso formativo impartido por el profesor de cada materia;
- d) Contribuir en la preservación y consolidación del buen nombre e imagen de la UEES;
- e) Participar activamente en eventos académicos y extracurriculares;
- f) Preparar con suma responsabilidad los trabajos e investigaciones encomendados y estudiar en debida forma para rendir los exámenes correspondientes,
- g) Fomentar un diálogo culto y fraterno entre compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad universitaria y en el uso de las redes sociales;
- h) Asistir obligatoriamente a los eventos que sean convocados por el Consejo Superior Académico universitario, el Rector o el Canciller, y que sean considerados como “Eventos Institucionales Trascendentales” o “5 estrellas”;



- i) Es responsabilidad del estudiante verificar la exactitud del registro de sus calificaciones en el sistema de información académica. Para el efecto, tiene la opción de solicitar un certificado de calificaciones por período generado en el sistema de información académica de la universidad. Este certificado podrá ser entregado siempre y cuando el estudiante se encuentre sin valores pendientes de pago con la universidad;
- j) Cumplir oportunamente con las obligaciones y compromisos con la UEES

## CAPÍTULO VII

### DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

**Art. 22. Compromisos de la conducta de los estudiantes.** - La conducta individual y colectiva de los integrantes de la UEES, debe respetar derechos y cumplir obligaciones en el marco del bien común. Por ello, al matricularse/registrarse, el estudiante acepta, por su libre determinación, comportarse de acuerdo a los principios, objetivos y normas de la Institución y se compromete a:

- a) Cumplir con las normas de escritura académica, respetando los derechos de autor y propiedad intelectual de cualquier trabajo académico y/o científico. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas para cita de autores;
- b) Comportarse dignamente, de palabra y de obra ya sea en forma oral o escrita, en el uso de redes sociales, en privado o en público, de acuerdo a los valores humanos y morales, de forma tal que honre tanto su imagen personal como la institucional;
- c) Tratar con respeto a las personas y cultivar la cortesía entre damas y caballeros;
- d) Asistir puntualmente a los actos programados, utilizar productivamente el tiempo y dar preferencia al cumplimiento de las obligaciones estudiantiles;
- e) Priorizar el desarrollo y el perfeccionamiento ético y cívico. Como contraparte, evitar realizar actos reñidos con la moral, la ley y las buenas costumbres, particularmente en los locales de la UEES o en circunstancias que afecten el buen nombre de la institución;
- f) Apreciar los valores y convicciones de las personas, así como la diversidad cultural y de opiniones. En consecuencia, favorecer el diálogo respetuoso, y no realizar en los predios de la institución actividades de proselitismo político, o de otra especie que contradigan el sano pluralismo propio de la universidad;
- g) Conservar en buen estado las dependencias y materiales que la UEES pone a disposición del alumnado y asumir la responsabilidad por lo que dañare o perdiera. Bajo ningún concepto un estudiante podrá pintar, escribir, dibujar o hacer grafitis de cualquier naturaleza en las paredes, muros, escritorios o bienes de la UEES;
- h) Bajo ningún concepto un estudiante puede participar en filmaciones, grabaciones de spots publicitarios, campañas publicitarias o arengas de cualquier tipo, dentro de los



predios de la UEES o haciendo mal uso de emblemas, logos institucionales, o representaciones estudiantiles internas, sin una autorización expresa de la autoridad u organismo competente;

i) Mantener el cuidado e imagen personal, la seguridad y la armonía. Como parte de este compromiso, debe evitar: fumar cigarrillo, sea real o electrónico y/o cualquier otra sustancia en las edificaciones, locales cubiertos y áreas al aire libre del campus; consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas dentro del campus, o llegar bajo los efectos de estas sustancias; portar armas o instrumentos corto punzantes, o elementos químicos o de cualquier índole que causen malestar personal o colectivo. Se debe cultivar y precautelar en términos generales, los hábitos de higiene y decoro en cuanto a la presentación personal y el mantenimiento de los ambientes universitarios;

j) Todo estudiante de la UEES está en el deber y compromiso de alertar a la comunidad universitaria de una actitud sospechosa de cualquier persona o personas que traten de vulnerar las seguridades físicas o del sistema informático, con fines de alterar o modificar los datos que se guardan y registran, o actividades que atenten a la paz, buen nombre, imagen y/o armonía institucional;

k) Utilizar y cuidar los bienes, libros o recursos diversos de la universidad;

l) Respetar a los profesores, directivos y todo el personal de la universidad;

m) La conducta de un estudiante, la beca que le haya sido otorgada y la permanencia del mismo estudiante en la UEES se verá afectada por cualquier tipo de acción o agresión verbal, física o de cualquier tipo, que relacionada a sus estudios en la universidad, se produzca u origine por familiares, parientes, allegados o amigos; y,

n) El uso indebido de las redes sociales para desmerecer, ofender a las personas, instituciones o a los miembros de la comunidad universitaria será considerado como una falta muy grave.

**Art. 23. De las obligaciones y compromisos económicos puntuales.-** Es parte de la formación integral de un estudiante el aprender a honrar sus pactos y compromisos económicos. En este sentido existe un calendario de fechas de pago que se establece para cada período de clases y que debe ser acatado.

La UEES se reserva el derecho de bloquear el código de acceso general al campus, uso de la tarjeta estudiantil o sistema biométrico cuando lo estime necesario o pertinente.

En caso de existir registro de calificaciones en etapas en las que el estudiante tiene deshabilitadas funciones en el sistema de información académica, deberá adquirir un formulario de consignación de calificación para el ingreso atrasado de la nota de la respectiva materia.

**Art. 24. De las normas éticas y deshonestidad académica.-** Las labores intelectuales desarrolladas se rigen por las más altas normas de la ética. En consecuencia:



a) Todo trabajo académico, presentado por los estudiantes para obtener calificaciones en una asignatura o materia, debe fundamentarse en el pensamiento original-personal o grupal- de los estudiantes y, aunque pueda partir de fuentes escritas no debe limitarse a transcribirlas, exonerándose de la producción intelectual propia.

Por tanto, los trabajos de investigación bibliográfica son diseñados como oportunidades para el ejercicio de las habilidades intelectuales del estudiante. Requieren preferentemente operaciones intelectuales de aplicación, análisis-síntesis, inducción-deducción, evaluación y crítica. La simple reproducción, falsificación o plagio de textos será sancionada;

b) Todo trabajo que requiera investigación de fuentes bibliográficas o de otro tipo, debe incluir las referencias correspondientes a las fuentes recurridas;

c) No se aceptan trabajos de investigación, ensayos, deberes, papers, artículos académicos, tesis, etc., que sean total o parcialmente copiados o que contengan datos forjados. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas recomendadas por el Centro de Investigación de la universidad para la cita de autores;

d) No se aceptarán trabajos que, a pesar de ser de la autoría del alumno, hayan sido presentados en otras materias, cursos o instituciones, salvo que muestren un perfeccionamiento tan diferente que puedan ser considerados como un nuevo trabajo;

e) Copiar será considerado falta grave. En la primera ocasión el estudiante recibirá la nota de uno (01). En la segunda, sin importar la materia ya que lo que se observa es el acto de deshonestidad académica, el estudiante será convocado por la Comisión Especial designada por el Consejo Superior Universitario para tratar casos de deshonestidad académica;

f) En los casos de sanción por copia, el profesor informará, por escrito al decano de la facultad, quien registrará en el acta la nota establecida en el literal e) de este artículo y guardará un registro especial del caso para identificar que si llegara el estudiante a reincidir será convocado por la Comisión Especial de Disciplina;

g) La pérdida de una o varias asignaturas, la suspensión temporal de sus actividades académicas o separación de la universidad, deberá resolverse por las instancias correspondientes de la universidad y cumpliendo para este efecto con el debido proceso.

**Art. 25. De las faltas de los estudiantes.** - Las faltas de los estudiantes serán tratadas por la Comisión Especial de Disciplina de la UEES, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, al código de ética y al código de honestidad académica de la universidad. Una vez realizado el debido proceso, la Comisión Especial entregará el informe al Consejo Superior Universitario para su resolución final.



## TÍTULO VII

### POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES Y DE EVALUACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES

**Art. 26. De los requisitos académicos o condiciones básicas en las carreras, para todas las modalidades de estudio:**

- a) Todo estudiante podrá registrarse o matricularse, siempre y cuando hubiere aprobado previamente, las asignaturas pre-requisitos según la malla de cada carrera;
- b) Todos los estudiantes que ingresaron a la UEES, conforme al examen de ubicación de idioma extranjero que debieron rendir, deberán cursar y aprobar las materias o niveles que correspondan para alcanzar la suficiencia B2 en el idioma extranjero.

**Art. 27. De las asignaturas y mallas académicas.-** Cada carrera de grado de la UEES contará con una malla académica compuesta por las asignaturas que la conforman. Todas las mallas contarán con las materias de formación de la Universidad y las materias específicas de la profesión. Cada materia será identificada por su denominación y código generado del sistema de información académica de la universidad.

**Art. 28. Del seguimiento del sílabo.-** Los estudiantes deben recibir al inicio de cada período académico, el sílabo correspondiente a las asignaturas que recibirá clases. El sílabo contendrá información detallada de la asignatura, como: objetivos, resultados de aprendizaje, ponderación de las evaluaciones, bibliografía, datos del profesor a cargo de la asignatura.

Los detalles del proceso de seguimiento del sílabo estarán contemplados en la normativa que el consejo expida por el efecto.

**Art. 29. De las consejerías académicas.** - A cada estudiante de la UBES se le brindará consejería con la finalidad de guiar al estudiante en la gestión de su proceso educativo.

**Art. 30. De la evaluación integral docente.-**

- a) Todos los estudiantes de la UEES tienen la obligación de evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje impartido por el profesor de cada asignatura. Los estudiantes deben realizar esta evaluación antes de rendir el examen final de cada materia;
- b) Cada profesor deberá ser evaluado por todos los componentes de la evaluación integral. Será responsabilidad del/a director/a ejecutivo/a o coordinador de la carrera hacer cumplir con esta evaluación en base a lo dispuesto por la universidad en los procedimientos correspondientes.

Los profesores que presenten y participen en actividades de vinculación y/o investigación serán evaluados en este ámbito según corresponda.



**Art. 31. De los títulos profesionales de grado.**- Todos los estudiantes de grado para obtener su título profesional de tercer nivel deberán:

- a. Aprobar todas las asignaturas del pensum de su carrera, con una calificación mínima de **70 sobre 100** puntos en cada asignatura; y, con una asistencia mínima del 80% en cada asignatura;
- b. Cumplir, asistir y aprobar con las horas de prácticas del Internado Rotativo;
- c. Cumplir y aprobar una de las opciones de integración curricular o titulación de su carrera, con una calificación mínima de **70 sobre 100 puntos**;
- d. Aprobar la suficiencia de idioma extranjero **B2**;
- e. Haber cancelado los valores correspondientes a la inversión por la carrera cursada, no adeudar libros en biblioteca ni a cualquier otra dependencia de la universidad, si fuera el caso.

**Art. 32. De las prácticas preprofesionales (INTERNADO Rotativo).**- El estudiante debe cumplir como requisito de graduación con las horas de prácticas preprofesionales contempladas en la carrera.

**Art. 33. De la Titulación.** - El Consejo Superior Académico Universitario aprobará el Reglamento de Titulación de las carreras y programas de la UEES y, cada carrera y programa contará con un instructivo de titulación en donde constarán las opciones de titulación determinadas y aprobadas por el Consejo Directivo Académico de la respectiva facultad.

## CAPÍTULO IX

### DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

**Art. 34. De la asistencia a las clases de las asignaturas.**- Los estudiantes de la UEES deben aprobar las asignaturas por asistencia y por rendimiento académico. En el caso de la asistencia a clases se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos y normas:

- a) La UEES requiere de la asistencia y puntualidad de sus estudiantes; por ello exige un mínimo del 80% de asistencia en cada asignatura para aprobarla. La ausencia a una clase no excusa al estudiante de cumplir sus obligaciones académicas y rendir los exámenes en las fechas establecidas. Quien no alcance el mínimo de asistencia exigido, reprueba la materia. Ninguna autoridad o docente universitario, podrá justificar las inasistencias de estudiantes;
- b) Cuando un estudiante repruebe una materia por faltas (con al menos el 70% de asistencia y con una calificación superior o igual a 80 puntos), podrá solicitar al decano de la respectiva facultad, como dispensa o gracia, se le permita rendir el examen que le corresponda, estableciéndose para estos casos que, para aprobar dicha asignatura la nota mínima aprobatoria será de 90;



c) Cumpliéndose lo dispuesto en el inciso anterior, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud notificará a Secretaría General sobre este particular, determinando sólo la eliminación de las faltas respectivas;

d) Para el cálculo del mínimo de asistencias exigido a los estudiantes por materia se les contabilizarán las asistencias desde el momento del inicio de clases y, no desde que el estudiante se haya registrado;

e) El estudiante cuyo porcentaje de asistencia sea inferior al 80% exigido, obtendrá como nota reprobatoria “Y”, es decir, reprobado por ausencias. Esta nota no afectará el promedio global acumulativo;

f) El profesor controlará la asistencia en cada sesión de clases y llevará el registro respectivo en el sistema de información académico de la universidad, o en la lista que para el efecto le proporcione la coordinadora académica de la Escuela de Enfermería. Ésta, en el término de los cinco primeros días de cada mes registrará en el sistema de información académica el número de asistencias y de faltas de cada estudiante para los efectos correspondientes. El número total de asistencias alcanzadas por los estudiantes pueden ser verificadas a través del portal de servicios de la web UEES. No se admitirán enmiendas a la lista de control de asistencias. El profesor debe advertir a sus estudiantes sobre el riesgo que corren al perder la asignatura por faltas, para de esta forma evitar reclamos o presiones posteriores;

g) Las variantes en los reportes de ingreso de asistencias, sólo procederá con resolución expresa del Consejo Directivo Académico de la respectiva facultad;

h) En el caso que un estudiante por temas de salud graves y llegara a tener hasta un máximo de 30% de inasistencias, el Consejo Directivo Académico de facultad podrá validar esta ausencia por extrema calamidad, pero pasado este porcentaje no habrá forma de aprobar una asignatura.

**Art. 35. De la puntualidad en las clases.** - Tanto el profesor como el estudiante deberán estar en el aula, a la hora indicada en el horario, para el inicio puntual de clase; sin embargo, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) El estudiante deberá esperar al profesor en el aula, para de esa manera comenzar puntualmente la clase;

b) Si por algún motivo el alumno no pudiera llegar a tiempo a la clase, podrá ingresar hasta cinco minutos después de la hora de inicio de la misma, considerándose esto un atraso (A) y tres atrasos se considerarán una falta. Transcurridos los cinco minutos, será potestad del profesor autorizar o no el ingreso del estudiante en calidad de oyente;

c) Si por algún motivo, el profesor tuviera que llegar atrasado a clases, deberá comunicar por lo menos con una hora de anticipación al/la director/a ejecutivo/a o coordinadora académica, para que los estudiantes esperen hasta 10 minutos después de la hora fijada para el inicio de clase; si no llegare en el plazo antes dicho, el/ la directora/a ejecutivo/a



o la Coordinadora Académica, verificará los estudiantes presentes y esa asistencia que podrá ser utilizada por el estudiante para su beneficio. La clase no dictada, deberá ser recuperada en una fecha previamente establecida por la Dirección Ejecutiva y comunicada con anticipación a los estudiantes.

## CAPÍTULO X

### DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

**Art. 36. De las características de la evaluación.** - La evaluación del sistema interno de evaluación del aprendizaje de los estudiantes será permanente y técnica; permitirá reorientar los procesos didácticos, modificar actitudes y procedimientos, proporcionar información, detectar vacíos, atender diferencias individuales y fundamentar la promoción de los estudiantes.

Se realizarán dos tipos de evaluaciones: La formativa que podrá ser individual o grupal durante el desarrollo del periodo académico y, la sumativa que debe ser individual.

**Art. 37. Del sistema de calificaciones.**- El sistema de calificaciones de los estudiantes de las carreras de la UEES será como se detalla a continuación:

a) Las calificaciones se consignarán en la escala numérica de cero a cien, en valores enteros.

b) Sólo se receptorán evaluaciones y consignarán calificaciones a los estudiantes cuyos nombres aparecen en las actas proporcionadas por la Secretaría General o a través del sistema de información académica de la universidad.

c) Durante el desarrollo de cada asignatura, se consignarán dos calificaciones parciales, una en la mitad del período y otra al término del mismo. Para aprobar una asignatura se necesita haber obtenido un mínimo de **70 sobre 100** como promedio de las dos calificaciones parciales, con su aproximación decimal correspondiente. El sistema de evaluación de la modalidad en línea se establecerá en su propio reglamento.

d) Los componentes de la evaluación de los aprendizajes son:

1) Aprendizaje en contacto con el docente.- contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades;

2) Aprendizaje autónomo.- contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,

3) Aprendizaje práctico-experimental.- deberá ser evaluados en los ambientes /contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.





e) Cada docente tiene la obligación de dar a conocer a los estudiantes, al inicio del período, los tipos de evaluaciones que exigirá y los porcentajes que aplicará a cada una de ellas. Antes de los exámenes parciales es obligación del docente, dar a conocer a cada alumno la calificación global de actividades que haya obtenido y escuchar sus apreciaciones al respecto.

f) Será potestativo del profesor recibir trabajos académicos y/o lecciones que no hubiere rendido el estudiante en la fecha señalada. En caso de aceptarlo, el estudiante cumplirá su obligación en un plazo fijado por el profesor, no mayor de 5 días a partir de la fecha previamente establecida para la entrega del trabajo o lección, y será calificado con una nota disminuida hasta en un 30%.

g) Las calificaciones en la UEES tendrán las siguientes equivalencias a nivel nacional:

Excelente	100 - 96
Muy Bueno	95 - 90
Bueno	89 - 80
Aprobado	70*- 100
Reprobado	Menor a 69,50

\* con su aproximación

h) Adicionalmente, la UEES establecerá las siguientes calificaciones en siglas, para trámites específicos, que tienen su justificación en los títulos respectivos de este reglamento:

H	HOMOLOGADO
I	INCOMPLETO
R	RETIRADO
P	APROBADO
F	REPROBADO
S	PERÍODO EN EJECUCIÓN
Y	REPROBADO POR FALTAS

**Art. 38. De los exámenes o evaluación parcial.**- Los exámenes o evaluación del parcial serán escritos y/u orales, teórico y/o prácticos y se sujetarán a las siguientes normas:

a) Habrá un sólo examen en cada parcial de una asignatura. Su duración será aproximadamente similar a la del período normal de clases, excepto la de los exámenes orales;



- b) No podrán rendir exámenes o evaluaciones finales de cada parcial los estudiantes que no estén al día en sus obligaciones económicas con la universidad;
- c) Los exámenes de los Departamentos de Idiomas pueden incluir una parte escrita y otra oral. Los receptará el profesor correspondiente y se regirán por las normas aprobadas por el Consejo Superior Universitario para este efecto;
- d) El profesor tomará lista antes de iniciar el examen y solicitará credenciales de identificación a los estudiantes de considerarlo procedente. Si un estudiante presente no entrega el examen recibirá la nota de uno (01);
- e) Las fechas y horas establecidas por las autoridades competentes para la realización de los exámenes, no podrán ser modificadas por profesores o estudiantes, sin expresa autorización escrita del decano;
- f) Está prohibido usar teléfonos celulares, Ipad o instrumentos electrónicos dentro de las aulas o salones, durante el desarrollo de las horas de clase, eventos y/o exámenes;
- g) Los exámenes orales especiales teórico prácticos que se recepten fuera o dentro del campus, deberán contar con autorización expresa del decano y durante la recepción del examen tendrá que participar por lo menos un directivo o docente designado por el decano para este efecto.

**Art 39. De la calificación y revisión de los exámenes.** - La calificación de los exámenes se sujetará a las siguientes normas:

- a) El examen del primer parcial, luego de ser calificado por el profesor, debe ser entregado al estudiante para su revisión, en la primera hora de clase posterior a la semana de exámenes;

La entrega de calificaciones del examen del segundo parcial se hará en la semana siguiente al examen, en el horario regular de clases. De haber algún reclamo, el estudiante dialogará con el profesor y, de no estar de acuerdo con la calificación obtenida, podrá, en el término de las 48 horas siguientes a la entrega del acta en Secretaría General, solicitar la correspondiente recalificación al decano o al director/a ejecutivo/a de la Escuela de Enfermería;

- b) El profesor recogerá los exámenes parciales revisados por los estudiantes y los entregará a la coordinadora logística de la Escuela de Enfermería o a la coordinadora académica para su custodia, junto con un acta impresa de las calificaciones, no más tarde del último día laborable de la semana de revisión;
- c) La coordinación académica recibirá las actas de calificaciones de cada docente, las autenticará y las archivará para los fines pertinentes.

**Art. 40. Del registro de las calificaciones.** - Las calificaciones parciales serán ingresadas de manera online en el sistema de información académica directamente por los señores docentes o en casos excepcionales por Secretaría General.



Una vez ingresadas las notas online y entregadas las actas de calificaciones a Secretaría General, no podrán ser modificadas, salvo en caso de error de cálculo u omisión de algún puntaje. Para ello el profesor solicitará al/la director/a ejecutivo/a de la escuela o al decano de la respectiva facultad, en el formulario correspondiente, autorización para la corrección o el asiento extemporáneo.

Toda apelación sobre la sumatoria o consignación de calificaciones, debe ser solicitada en el término de 72 horas, siguiente a su registro online y entrega de notas por parte del catedrático.

Si el decano de la respectiva facultad juzga que la solicitud es procedente, la llevará ante el Consejo Directivo Académico de la respectiva facultad para hacer la rectificación pertinente y la hará constar el caso en el récord y ficha personal del profesor que se encuentra en el sistema de información académica, posteriormente remitirá copia de lo actuado a Recursos Humanos.

**Art. 41. De la consignación de calificaciones atrasadas.** - Los estudiantes que requieran activar sus notas en el sistema de información académica, deberán adquirir y llenar un formulario de consignación de calificaciones atrasadas por cada asignatura, conforme consta en el Reglamento Interno de Aranceles.

**Art. 42. De los exámenes supletorios.** - El estudiante que no se presente a un examen parcial, puede solicitar por escrito al Consejo Directivo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud la autorización correspondiente para rendir un examen acumulativo, llamado "supletorio", solamente en los siguientes casos:

- a) Por circunstancia grave y extraordinaria que será debidamente analizada y justificada por el Consejo Directivo Académico de la facultad, previa solicitud del estudiante, quien deberá adjuntar las facturas, exámenes u otras evidencias que justifiquen la circunstancia alegada a criterio del Consejo.

El examen supletorio sustituirá la calificación del examen parcial no rendido y nunca el promedio parcial, el mismo que provendrá de la calificación global de actividades y del examen supletorio.

El Consejo Directivo Académico al conceder la autorización para rendir un examen supletorio, notificará al estudiante para que prepare la evaluación y cancele los derechos respectivos. En caso de ser una ausencia por calamidad en la salud debidamente comprobada, el estudiante cancelará sólo los derechos de un examen por todas las materias en las que tenga que rendir examen supletorio. El examen deberá ser rendido en un tiempo no mayor a treinta días contados desde la fecha en que se concedió la autorización.

En el caso de que el estudiante no rinda el examen en el tiempo determinado, deberá nuevamente solicitar al Consejo Directivo Académico de la facultad la posibilidad de que se le confiera una nueva autorización;



- b) En el caso de que la ausencia no se encuadre en lo anteriormente normado, a juicio del Consejo Directivo Académico de la Facultad, el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos que estén definidos en el Reglamento de Aranceles, por cada examen no rendido en su momento.
- c) Si el Consejo Directivo Académico de la Facultad, considera que no se ha comprobado una circunstancia grave y extraordinaria que haya justificado la ausencia del estudiante, se podrá autorizar que rinda el examen supletorio y la calificación máxima aprobatoria será de **setenta sobre cien (70/100)**. En tal caso el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos que estén definidos en el Reglamento de Aranceles por cada examen no rendido en su momento.

**Art. 43. Del examen de recuperación.-** El estudiante que reprobare una asignatura podrá, por medio del decano, solicitar al Consejo Directivo Académico autorización para rendir el examen de recuperación, puede acogerse a esta figura solo una vez al año.

El estudiante que cumpla las condiciones establecidas, sea becario o no, podrá solicitar por escrito, por medio del decano, el examen de recuperación al Consejo Directivo Académico de facultad, y para tal efecto, deberá cancelar los derechos correspondientes a dicho examen.

**Art. 44. Condiciones para examen de recuperación. -** El examen de recuperación será autorizado por el decano, sólo si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Se aplicará a los estudiantes que estén matriculados en esa materia;
- b) El GPA del estudiante calculado sin redondeo sobre todas las materias cursadas por él, incluyendo la calificación de la asignatura reprobada, no puede ser menor de **75 sobre 100**;
- c) La disposición de no admitir una tercera matrícula a los estudiantes de enfermería desde el año 2023;
- d) Cuando la asignatura ha sido reprobada por fraude o deshonestidad académica, no se autorizará examen de recuperación.

**Art. 45. De la ejecución del examen de recuperación.** Una vez autorizado el examen de recuperación por parte del Consejo Directivo Académico de facultad se le comunicará al estudiante la fecha del examen y se asignará un período de ocho días para el repaso de la asignatura. Si el examen no se recepta en un máximo de treinta días (30) se anula todo lo actuado. Adicionalmente se debe considerar que:

- a) La duración del examen será de 90 minutos en cualquier modalidad. La modalidad será determinada exclusivamente por el Consejo de facultad y estarán presentes en la recepción del examen el docente titular y la coordinadora académica;



- b) El examen escrito u oral será aceptado en un aula de la universidad o en un área autorizada expresamente para este efecto, dependiendo de la modalidad del examen y la naturaleza de la asignatura;
- c) La nota obtenida por el estudiante en el examen de recuperación es inapelable y será íntegramente registrada como nota total final de la asignatura en el sistema de calificaciones de la respectiva facultad;
- d) La nota máxima aprobatoria del examen de recuperación será de **70/100**;
- e) El examen de recuperación será acumulativo, podrá tomárselo a través de un examen escrito, el mismo que será aceptado por un docente designado por el decano de la facultad o a través de un examen oral que se rinda ante un tribunal. en este último caso, el tribunal será conformado por el decano o su representante, coordinador académico, un profesor de la asignatura y un miembro del Consejo de Facultad o un profesional designado por este organismo;
- f) No aplica solicitud de recalificación de un examen de recuperación.

## TÍTULO XI

### DEL RECONOCIMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN

**Art. 46. La UEES a solicitud de un estudiante**, podrá realizar el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país. Asimismo, los estudiantes que dentro de la UEES deseen cambiarse de una facultad a otra, podrán solicitar que se reconozcan sus estudios mediante procesos de homologación. Para el efecto, el decanato que reciba al estudiante, revisará la información entregada por el estudiante para aplicar el mecanismo de reconocimiento u homologación que corresponda, previa ratificación del Consejo Directivo Académico de facultad.

En los siguientes artículos se detallan los requisitos de validación u homologación de horas académicas en la UEES, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

**Art. 47. Mecanismos de Homologación.** La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales o para reingreso. La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- a) Análisis comparativo de contenidos - Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo: siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su



equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.

Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente;

- b) Validación de conocimientos.- Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes del bachillerato, una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES. Este procedimiento será obligatorio para la validación de conocimientos del tercer nivel o para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años.

Las IES podrán validar los conocimientos del Bachillerato en Artes, únicamente en el campo de las artes;

- c) Validación de trayectorias profesionales: Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondientes:

1) carreras de tercer nivel, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano y,

2) postgrados académicos con trayectoria profesional: para estas validaciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y la normativa específica de la carrera o programa que la universidad apruebe para el efecto.

**Art. 48. Normas de la Validación.** - Para que proceda la validación de la que trata el presente reglamento, se considerará lo siguiente:

a) La validación solo procederá por una sola vez por asignatura y es aprobada con una nota igual o superior a **70 puntos sobre 100**;

b) Cuando un estudiante no aprueba un examen de validación, cuando corresponda, deberá cursar la/s respectiva/s asignatura/s;

c) Toda validación dará lugar a un pago por cada asignatura que se pretenda validar;

d) La validación de horas académicas deberá considerar las horas destinadas al aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo;

e) La universidad establecerá los procedimientos para homologar y validar estudios según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Los estudiantes provenientes de otras universidades legalmente reconocidas en el Ecuador y en el exterior, que se encuentren en el listado de la SENESCYT, podrán acogerse al sistema vigente de homologación de materias, siempre y cuando los estudios hayan sido realizados con anterioridad al ingreso a la UEES y de acuerdo a la Ley



Orgánica de Educación Superior. Los estudios que provienen de universidades o institutos que están excluidos de la lista elaborada por la SENESCYT, deberán adjuntar certificaciones especiales de acreditación del centro de estudios, de existencia y funcionamiento y, presentar todos los documentos debidamente apostillados.

**Art. 49. Requisitos Generales.** - Para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento y homologación de estudios el interesado o interesada deberá presentar:

- a) Solicitud dirigida al decano de la respectiva facultad de la UEES;
- b) Récord de estudios debidamente certificado por la universidad de origen. Este récord de estudios debe indicar al menos: la calificación de aprobación, las horas académicas y la fecha o periodo (debe incluir el año) en el cual cursó y aprobó cada asignatura;
- c) Copia certificada de los programas de estudio o contenidos de las asignatura cursadas y aprobadas;
- d) Certificado del gobierno correspondiente que establezca el nivel universitario y reconocimiento estatal de la institución de procedencia. Esto aplica en el caso que la universidad o institución educativa superior no se encuentre en la lista de universidades e institutos reconocidos por la SENESCYT;
- e) Los documentos que se presenten tienen que estar debidamente autenticados, refrendados por la oficina consular, la embajada respectiva o apostillados en debida forma; y, cuando corresponda, se acompañará su traducción al castellano, de conformidad con la ley;
- f) Adjuntar comprobantes de haber satisfecho los derechos de reconocimiento u homologación de estudios de la UEES;
- g) Copia a color del documento de identificación, cédula o pasaporte; y,
- h) Los demás documentos o información que la UEES considere pertinente que se presente, de acuerdo a las normativas específicas expedidas de ser el caso.

**Art. 50. Revisión Documental.** - La documentación pasará a estudio del Secretario General de la UEES para que se pronuncie sobre la pertinencia de los mismos.

**Art. 51. Revisión Académica.** - El decano o autoridad académica respectiva de la facultad, procederá con el estudio de la solicitud de reconocimiento u homologación de estudios y se pronunciará en un plazo no mayor de 15 días. La coordinación académica enviará la información de la solicitud junto con el informe técnico de reconocimiento u homologación a la Contraloría Institucional para que sea tratado en la respectiva sesión de Consejo Directivo Académico de la facultad.

**Art. 52. Resolución.** - El Consejo Directivo Académico de la facultad, luego de conocer el informe del decano o autoridad académica respectiva, resolverá el reconocimiento u homologación de estudios solicitado, y dispondrá a la Secretaría de la facultad la activación de las materias que han sido ingresadas como homologadas en el sistema de información académica con el código del estudiante respectivo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Este reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en el Estatuto de la universidad, el Reglamento de Facultades de la UEES y la Ley Orgánica de Educación Superior.

**SEGUNDA:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo Académico de facultad y resuelta por el Consejo Superior Académico Universitario de la UEES.

**TERCERA:** Cualquier reforma o modificación deberá ser discutida por el Consejo Directivo Académico de la facultad y Consejo Superior

Dado en la ciudad de Samborondón, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

